



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
NIT: 892400038-2

DECRETO NÚMERO 0528 - 2019

(**18 SEP 2019**)

“Por el cual se revoca una delegación”

La **GOBERNADORA (e.) DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los artículos 209 y 211 Constitucional, la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que conforme el artículo 209 Constitucional “la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones...”

Que según el artículo 211 Constitucional la Ley fijará las condiciones conforme a las cuales las autoridades administrativas pueden delegar funciones y competencias en sus subalternos o en otras autoridades.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece que “las autoridades administrativas en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias”.

Que el artículo 12 de la Ley Ob. en Cit., determina que la autoridad delegante puede en cualquier tiempo reasumir la competencia delegada.

Que mediante Decreto 0522 de Septiembre 11 de 2019 (nivel territorial) el Gobernador encargado (saliente) delegó en el Secretario General de la entidad, la facultad de celebrar modificar o terminar (i). los contratos cuya cuantía no superen la menor cuantía vigente para la Gobernación, (ii). los que deban celebrarse con las universidades u otro tipo de establecimientos o instituciones educativas para efectos de las prácticas o pasantías académicas de sus estudiantes, (iii). los de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales y, (iv). los de arrendamiento.

La delegación anterior comprendía además la competencia para aplicar el procedimiento de imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento conforme lo establece el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Que mediante el presente acto administrativo, el Despacho de la Gobernadora encargada reasume las facultades delegadas, por razones de celeridad, eficacia y eficiencia.

Que por consiguiente,

DECRETA

PRIMERO: Revocar el Decreto 0522 de Septiembre 11 de 2019 (nivel territorial), por las razones dadas en la parte motiva de éste acto administrativo.

SEGUNDO: Reasumir las competencias de celebrar modificar o terminar (i). los contratos cuya cuantía no superen la menor cuantía vigente para la Gobernación, (ii). los que deban celebrarse con las universidades u otro tipo de establecimientos o instituciones educativas para efectos de las prácticas o pasantías académicas de sus estudiantes, (iii). los de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales y, (iv). los de arrendamiento.

Se reasume además la facultad de aplicar el procedimiento de imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento conforme lo establece el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

TERCERO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los **18 SEP 2019**


TONNEY GENE SALAZAR
Gobernadora (e.)

Proyectó Jim Alvaris Williams Nelson
Revisó. Dra. Diana Patricia Garzón Rodríguez – Jefe Oficina Asesora Jurídica (e.)
Archivó. R. Avila. Privada.